

DIRECCIÓN EJECUTIVA

CCHEN (O) N° 13/024 /

MAT.: Deriva solicitud de acceso
a la información pública
AU003T0000045 de fecha
05 de septiembre de 2016

Santiago, 08 SET. 2016

DE : PATRICIO AGUILERA POBLETE
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

A : ~~SR. JORGE JOSÉ WINSTON ABBOTT CHARME~~
~~FISCAL NACIONAL~~
~~MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE~~
~~FISCALÍA DE CHILE~~

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, me permito informar a usted que esta institución recibió la solicitud AU003T0000045 del 05 de Septiembre de 2016, ingresada a través de la Plataforma del Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, la que señala textual:

"SR. MINISTRO. MINISTERIO DE ENERGIA. GOBIERNO DE CHILE Presente: Coquimbo, Martes 21 de Junio de 2016 Junto con saludarle atentamente y mediante la presente se solicita y se denuncia lo siguiente: Se solicita lo siguiente: A.- Que se remita una copia de esta presentación de denuncia con todos sus documentos en adjunto a S.E. La Presidenta de la República Señora Michelle Bachelet Jeria para que tome conocimiento de los graves hechos denunciados en esta y resuelva en conformidad a la Ley según corresponda. B.- Que el Sr. Ministro resuelva esta presentación de denuncia con todos sus documentos en adjunto a la vista, en conformidad a la Ley según corresponda, con especial atención a los artículos: 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal (Ley N°19.696) y en atención a la letra K) del artículo 61 del Estatuto Administrativo (Ley N°18.834). Se espera que el proceso de tramitación y/o gestión administrativa de esta presentación y de sus respectivos documentos en adjunto se realice de acuerdo a los principios de probidad y transparencia y en conformidad a la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Ley N°18.575), Ley sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado (Ley N°19.653) y la Ley sobre las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado (Ley N°19.880). Se denuncian los siguientes hechos de corrupción y delito, los cuales están descritos en 11 denuncias a continuación: DENUNCIA N°1:

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Se denuncia a ~~Condado de Chile~~ como una Institución Pública Corrupta por permitir hasta la fecha que el Sr. ~~Roberto Eliseo Farfán Palma (R.E.F.P.)~~ continúe trabajando como funcionario público, ejerciendo funciones en calidad de profesional como: "Ingeniero de Ejecución en Informática", y que continúe percibiendo asignación profesional en forma ilegal, a pesar de que el Sr. ~~Roberto Eliseo Farfán Palma~~ fue procesado en lo penal y condenado durante el año 2011 en el Centro de Justicia de Santiago por el delito del ejercicio ilegal de una profesión titular (por ejercer funciones con certificado de título falso) Y POR OTROS HECHOS ILÍCITOS (RELACIÓN CON UNA RED DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL Y DE PEDOFILIA). Todo lo anterior en perjuicio de los recursos fiscales del Estado de Chile, de la Probidad, Transparencia y de la Sociedad. La mencionada RED DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL Y DE PEDOFILIA tiene nexos a nivel nacional e internacional, la cual está operando y lucrando millones de pesos actualmente en forma impune y oculta detrás del proceso penal y condena del funcionario público de ~~Condado de Chile Sr. Roberto Eliseo Farfán Palma (R.E.F.P.)~~ del año 2011 en el Centro de Justicia de Santiago. En relación a lo anterior, la mencionada RED DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL Y DE PEDOFILIA opera a través de una robusta plataforma tecnológica (infraestructura) que empezó a implementar Gendarmería de Chile desde el año 2011, producto del plagio de un proyecto patentado bajo derechos de autor y de esta forma se facilita la difusión a nivel nacional e internacional del material producido por esta Red, además cabe mencionar que dicha plataforma utilizada por ~~Gendarmería de Chile~~ está relacionada con el mejoramiento y la modernización del proceso de Gestión Judicial para las audiencias Judiciales, interconectando información (audio, video y datos) del Sistema de Justicia a nivel nacional, con los Tribunales de Justicia, Fiscalías, Defensorías Penales Públicas, Servicio Nacional de Menores (SENAME), Servicio Médico Legal (SML), Servicio de Registro Civil e Identificación y Policías (Carabineros y Policía de Investigaciones). Dicha plataforma tecnológica implementada por Gendarmería de Chile es una Máquina de corrupción y delito...".

Dado que el requerimiento señalado, anteriormente, guarda relación con consultas de competencia del Ministerio Público, consideramos aplicable al artículo 30° del D.S. N°13, Reglamento de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que establece que el "órgano de la Administración requerido que no es competente para ocuparse de la solicitud de información o no posee los documentos solicitados, deberá enviar de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico y deberá informar al peticionario".

En cumplimiento a la normativa antes citada, adjunto remito a usted la solicitud AU003T0000045.

Cabe hacer presente, que el presente oficio será puesto en conocimiento del peticionario.

Saluda atentamente a usted,



PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear



RMQ/dba

~~Comisión Chilena de Energía Nuclear~~

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado** para el **organismo Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN)** con fecha **05/09/2016** con el N°: **AU003T0000045**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **jacgoldsteinh@gmail.com**



La fecha de entrega de la respuesta es el **04/10/2016** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN)** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta **denegada** o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por **denegación de información** ante el Consejo para la Transparencia **www.consejotransparencia.cl** dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AU003T0000045** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN)
Región	Región Metropolitana
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	[REDACTED]
Solicitud	<p>TRANSPARENCIA. MINISTERIO DE ENERGIA. Presente:</p> <p>Junto con saludar atentamente y mediante la presente se solicita la siguiente información, en atención a la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública:</p> <p>1.- Se solicita el número y fecha del oficio por el cual el Ministerio de Energía remitió al Ministerio Público la presentación de denuncia dirigida al Sr. Ministro del Ministerio de Energía, que fue remitida por el [REDACTED] con fecha 21/06/2016 a la dirección: Alameda N°1449, Pisos: 13 y 14, Edificio Santiago DownTown II (comuna de Santiago) por carta certificada nacional con código de envío N°1170029857325 a través de la Empresa Pública de Correo de Chile (Sucursal de Coquimbo). Fecha de entrega de la carta: 24/06/2016.</p> <p>2.- Se solicita el nombre completo y el cargo del funcionario público que firmo el oficio por el cual el Ministerio de Energía remitió al Ministerio Público la presentación de denuncia indicada en la solicitud N°1 (ver más arriba).</p>

Pisos: 13 y 14, Edificio Santiago DownTown II (comuna de Santiago) por carta certificada nacional con código de envío N°1170029857325 a través de la Empresa Pública de Correo de Chile (Sucursal de Coquimbo). Fecha de entrega de la carta: 24/06/2016. Se adjunta: boleta del envío y datos de la entrega de la carta certificada (seguimiento en línea) (32 paginas).

Nombre archivo: Denuncia_Min.Energia_21-06-2016

Atte,

ANTONIO GOLDSSTEIN HERRERA

Correo electrónico: **agoldstein@guaymas.cl**

Observaciones

INFORMACIÓN ANEXA SOBRE EL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN:

El Sr. **ANTONIO GOLDSSTEIN HERRERA** y su hijo **JOSE ANTONIO GOLDSSTEIN HERRERA** son los autores intelectuales principales de los siguientes Proyectos para el Desarrollo del País, los cuales se encuentran patentados bajo derechos de autor:

A.- Para la modernización de la gestión judicial del Sector Justicia el Proyecto y su plan general de trabajo es el siguiente:

Titulos:

"Iniciativa de implementación de sistema de vanguardia tecnológica para la interacción presencial virtual en tiempo real para el proceso de gestión judicial".

"Plan general de trabajo para la implementación de sistema de vanguardia tecnológica para la interacción presencial virtual en tiempo real para el proceso de gestión judicial".

El mencionado proyecto (obra intelectual) fue patentado bajo derechos de autor con fecha 28/07/2010 con el registro N°193.903 y el mencionado plan general de trabajo (obra intelectual) fue patentado bajo derechos de autor con fecha: 19/10/2010 con el registro N°197.140 en el Departamento de Derechos Intelectuales (DDI) de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM).

Cabe mencionar que el proyecto y el plan general de trabajo anterior, fueron víctima de un plagio (copia = robo de propiedad intelectual), luego dicho plagio fue implementado en Gendarmería de Chile desde el año 2011 y con esto se creó una plataforma tecnológica que se ha utilizado en forma ilícita hasta la fecha para la modificación de bases penales en el sistema de justicia, y así mismo esta plataforma ha facilitado la producción y difusión a nivel nacional e internacional de material producido por una red de explotación sexual infantil y de pedofilia (Ver la denuncia N°2 de la presentación en adjunto en pdf. Nombre Archivo: Denuncia_Min.Energia_21-06-2016).

B.- Para el Desarrollo y Fomento del Sector Marino Nacional el proyecto es el siguiente:

Título:

"Iniciativa de Creación del Ministerio de M.A.R. para Chile (MIMARCHILE)"

El mencionado proyecto (obra intelectual) fue patentado bajo derechos de autor con fecha 16/01/2009 con el registro N°177.240 en el Departamento de Derechos Intelectuales (DDI) de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM).

ANTONIO GOLDSSTEIN HERRERA
Profesión:

Profesor de Estado de Matemáticas y Computación (Universidad de Santiago de Chile).

Post-Título: Auditor Computacional (Universidad de Chile).

Egresado de Magíster en Ciencias con mención en Computación (Universidad de Chile).

JOSE ANTONIO GOLDSSTEIN HERRERA
Profesión:

Biólogo Marino y Licenciado en Ciencias del Mar (Universidad Católica del

